

AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

EXPEDIENTE DE LICENCIA: _____

FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA: _____

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/CIF			
DOMICILIO(Calle, Plaza, Avda)				Nº	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO			FAX			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

<input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Se adjunta documento de representación <input type="checkbox"/> Notificaciones posteriores al domicilio del representante)									
NIF/CIF					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO(Calle, Plaza, Avda)				Nº	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO			FAX			

3. DATOS SUJETOS PASIVOS SUSTITUTOS CONTRIBUYENTE:

SOLICITANTE DE LA LICENCIA CONSTRUCTOR/REALIZADOR DE LA OBRA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/CIF			
DOMICILIO(Calle, Plaza, Avda)				Nº	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO			FAX			

4. DATOS DE LA OBRA

AUTOR DEL PROYECTO DIRECTOR DE LA OBRA

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/CIF	Fecha de Inicio de obra.	de	Fecha de Fin de obra
--------------------	--	---------	--------------------------	----	----------------------

5. DATOS DE LA FINCA

Nº FIJO I.B.I.:	REFERENCIA CATASTRAL
EMPLAZAMIENTO	Nº BL. ESC. PLANTA PRTA.

6. DATOS DE LA LICENCIA DE OBRAS

TITULAR
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

7. CALCULO DE LA CUOTA

Coste de Referencia	Presupuesto Ejecución Material	Coste Final
euros	euros	euros
EXENCIÓN <input type="checkbox"/> Motivo:		
BONIFICACIÓN Tipo de Actuación		%
LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Complementaria <input type="checkbox"/> Final	BASE IMPONIBLE	
	CUOTA	
	BONIFICACIÓN	%
	CUOTA BONIFICADA	
	ABONADO	
	IMPORTE A INGRESAR	

Isábena, a ____ de _____ de 20__
(Firma del sujeto pasivo)

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS.

Información sobre el tratamiento de datos personales en Ayuntamiento de Isábena: Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Isábena, destinatario junto con los organismos oficiales que tengan atribuidas competencias sobre la materia de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la inclusión de la solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente para la resolución de su solicitud de acuerdo con las competencias atribuidas al Ayuntamiento y conforme a la normativa aplicable, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Isábena, C/ Mayor, 23 La Puebla de Roda - 22482 (Huesca). irisabena@hotmail.com Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada o anejada a la presente solicitud y que sea necesaria para la resolución de su solicitud para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

ADVERTENCIAS PREVIAS

Plazo para practicar la autoliquidación:

- * Cuando se conceda la licencia, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida.
- * Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo.
- * Cuando se modifique el proyecto de construcción, una vez aceptada la modificación, en iguales plazos, requisitos y efectos.
- * Una vez finalizada la construcción, en el plazo de un mes a partir de su terminación, de acuerdo con el coste final.

Documentos a aportar:

Los señalados en la solicitud de licencia según corresponda.

Sujetos Pasivos:

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada a practicar la autoliquidación y a ingresar el importe del impuesto.

De conformidad con la normativa del impuesto, vienen obligados a practicar la autoliquidación:

- 1 - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de *contribuyente*, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.
- 2- Tienen la condición de sujeto pasivo *sustituto del contribuyente* quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones o instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.
- 3 - Los contribuyentes a que se refieren los apartados anteriores quedan *solidariamente obligados* en los términos establecidos en el Art.

ESTE IMPRESO SE UTILIZARA PARA:

- Autoliquidación provisional, cuando se conceda la licencia.
- Autoliquidación provisional, cuando se inicie la construcción.
- Autoliquidación provisional final, cuando haya finalizado la construcción y no se hubiese practicado con anterioridad ninguna autoliquidación o el coste final sea superior al presupuestado

PROMOTOR:

De conformidad con el Art. 9.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, será considerado promotor cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para si o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

* Tratándose del propio sujeto pasivo *contribuyente* (promotor)

* Tratándose de cualesquiera de los sujetos pasivos *sustitutos del contribuyente*, se cumplimentará necesariamente este apartado, relativo a datos sujeto pasivo contribuyente.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo (a título de contribuyente o tenga la condición de sustituto del contribuyente) sea una *entidad jurídica*. También en el supuesto de la persona física que desee actuar por medio de representante.

DATOS DE SUJETOS PASIVOS SUSTITUTOS DEL CONTRIBUYENTE

Constructor o realizador de la obra: De conformidad con el Art. 11.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, el constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

Marcar con una "X" la opción correspondiente a solicitante de la licencia si es distinto del promotor o la opción del constructor o realizador de la obra en caso contrario.

Se consignarán los apellidos y nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio completo del solicitante de la licencia o del constructor, según la opción que se haya marcado

DATOS DE LA OBRA

Marcar con una "X" la casilla Autor del Proyecto y se consignarán los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Cuando se trate de una autoquidación final se marcará con una "X" la casilla Director de la Obra si no coincide con el autor del proyecto, consignándose, en este caso, los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de inicio de las obras.

Cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de finalización de las obras.

DATOS DE LA FINCA

Se consignará el número fijo y la referencia catastral de la finca objeto de actuación urbanística, que figuren en el recibo del I.B.I. u otra documentación catastral acreditativa. Asimismo deberá consignarse el emplazamiento concreto de las obras indicando, en su caso, el nuevo emplazamiento si hubiese sido reasignado con posterioridad a la solicitud de la licencia.

DATOS DE LA LICENCIA

En base a los datos que figuran en la licencia concedida por el órgano municipal competente, se rellenarán:

Titular: Es el que figura como tal en la licencia urbanística.

Descripción de las Obras: Es la modalidad y descripción de la edificación construida.

CALCULO DE LA CUOTA

Coste de Referencia: Es el determinado en función de las reglas de aplicación contenidas en el Artículo 7 de la Ordenanza nº. 11, que figura en la Ficha de Determinación de Costes de Referencia a incorporar al proyecto técnico.
Presupuesto ejecución material: Es el determinado en el proyecto técnico. Como regla general deberá ser igual o superior a los Costes de Referencia.
Cuando se trate de una solicitud de modificación de licencia concedida, la casilla Coste de referencia y la casilla Presupuesto de Ejecución Material, vendrán referidas al importe de la modificación.
Coste Final: Cuando se trate de una autoliquidación final se consignará el importe del Coste Final de la Obra ejecutada. El Ayuntamiento puede comprobar dicho Coste, de acuerdo con los medios previstos en el Art. 57 de la Ley General Tributaria.

EXENCIÓN

Cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal 11 u otra normativa aplicable, se marcará con una "X" la casilla de exención y se consignará la circunstancia merecedora de exención que se invoca, sin perjuicio de su resolución pertinente, quedando sin efecto la cumplimentación de la casilla de la base imponible y siguientes.

BONIFICACIÓN

Cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el Art. 8 de la Ordenanza Fiscal 11, se marcará con una "X" la casilla de bonificación y se consignarán tanto la actuación específica como el tanto por cien que figuran en aquella y que se invocan, sin perjuicio de la resolución pertinente. A estos efectos, deberá presentarse solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal.

LIQUIDACIÓN

Marcar con una "X" según se trate de autoliquidación inicial, complementaria de otra presentada con anterioridad y relativa a la misma licencia o final cuando haya finalizado la construcción y no se hayan presentado autoliquidaciones con anterioridad o el coste final sea superior al presupuestado.
Base Imponible: Se consignará en esta casilla el importe correspondiente al Coste de Referencia o al Presupuesto de Ejecución Material, si éste es superior. A tal fin se trasladará el importe consignado en la casilla Coste de Referencia o la casilla Presupuesto de Ejecución Material.
En el supuesto de autoliquidación final se trasladará el importe consignado en la casilla Coste Final.
Cuota: Es el resultado de aplicar a la Base imponible el tipo de gravamen. El tipo único para todos los supuestos es el 4 %. A tal efecto se multiplicará el importe de la base imponible consignado en la casilla base imponible referido 4 % y se transcribirá el resultado de dicha operación.
Bonificación: Se consignará en esta casilla el tanto por cien de bonificación indicado en el Apartado 10. Se trasladará el importe resultante de aplicar dicho porcentaje al importe consignado en la casilla Cuota
Cuota Bonificada: Se trasladará el importe resultante de minorar al importe consignado en la casilla Cuota Bonificada el importe de la bonificación consignado en la casilla Bonificación
Abonado: En los supuestos de liquidación complementaria o de liquidación final se consignará el importe abonado con anterioridad y relativo a la misma licencia urbanística.
Importe a Ingresar: En el supuesto de autoliquidación inicial se trasladará el importe de la casilla Cuota o de la casilla Cuota Bonificada, en su caso.
En el supuesto de autoliquidación complementaria o final, se trasladará el resultado de minorar al importe de la casilla Cuota

DECLARANTE

La autoliquidación deberá ser firmada por el sujeto pasivo.

ADVERTENCIAS FINALES

1. Comprobación: A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo.
2. Rectificación: Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

3 Lugar de pago:
Entidad Bancaria Ibercaja CCC: 2085 2313 73 0100640699

4. Plazos de pago:
- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos, la deuda tributaria se exigirá por vía de apremio con el 20% de recargo.